

## **REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CÓDIGO DE RETENCIÓN**

### **1. ¿Quiénes pueden realizar solicitudes de código de retención sobre retribuciones salariales?**

Toda entidad que cuente con autorización legal para retener y con consentimiento expreso del retenido.

La autorización legal puede ser específica para la entidad o genérica para entidades que cumplan con determinadas calidades o atributos.

Debe tratarse de personas jurídicas vigentes, que se encuentren regularmente inscriptas en uno de los siguientes registros:

- Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE - Agencia de Compras y Contrataciones Estatales)
- Unidad de Beneficiarios de la Tesorería General de la Nación

Los datos registrados deben ser los actuales de la entidad e incluir cuenta bancaria en Banco de plaza para la versión de las sumas retenidas.

*Normativa: Ley N° 17.829 de 18.09.2004 y decreto reglamentario N° 429/004 de 03.12.2004, con la modificaciones de la Ley N° 19.210 de 29.04.2014 y decreto reglamentario N° 263/015 de 28.09.2015.*

### **2. ¿Dónde se realiza el trámite?**

En Mesa de Entrada de Contaduría General de la Nación con sede en Montevideo, Colonia N° 1089 – Planta Baja.

### **3. ¿Qué documentación se debe presentar?**

Solicitud de asignación de código retención, dirigida a la Contadora General de la Nación, firmada por representante de la entidad con facultades bastantes, indicando:

- Denominación de la entidad, número de RUT, tipo jurídico, domicilios constituidos, postal y electrónico, y teléfono de contacto
- Nombre y documento de identidad del representante que suscribe la nota y calidad en la cual ejerce la representación
- Norma legal en la que ampara la facultad de solicitar la retención
- Mención de que la entidad se encuentra inscrita como proveedor ACTIVO en el RUPE, sin documentos o datos pendientes de aprobación o validación, o, en su caso, como beneficiario en la Unidad de Beneficiarios de la Tesorería General de la Nación.
- En caso de contar con más de una cuenta bancaria registrada, identificar aquella en que solicita se depositen las retenciones.

Si de los registros mencionados (RUPE o Unidad de Beneficiarios) no resultan las facultades de representación del firmante de la solicitud, deberá acreditarse que el mismo se encuentra legitimado para realizarla en nombre y representación de la entidad.

Si de los mismos registros, no resultan elementos que permitan comprobar que la entidad se encuentra comprendida en el supuesto de la norma legal autorizante invocada, deberán acreditarse los mismos.

Las acreditaciones se realizarán mediante certificación notarial.

Montevideo, febrero 2017.